

## Fiscalidad del comercio electrónico en Estados Unidos

La legislación federal del impuesto sobre la renta en Estados Unidos se adoptó cuando los negocios se hacían a base de ladrillos y argamasa. La caracterización de los beneficios de estas actividades se basa en normas muy sofisticadas, aunque definidas generalmente con claridad. Según estas reglas, el primer paso es determinar el carácter de las rentas; es decir, si se trata de rentas derivadas de ventas, alquileres, cánones o servicios. El siguiente paso consiste en determinar la fuente de las rentas, ya que éste es un factor decisivo para saber si un contribuyente extranjero está sujeto a tributación en EUA y hasta qué punto.

No existe reglamentación fiscal ni disposiciones específicas sobre la imposición del comercio electrónico en EUA. Así pues, en la tributación del comercio electrónico, las rentas que de él se derivan se caracterizan, como hemos dicho, por definiciones y conceptos adoptados hace muchos años.

La aplicación de estos conceptos tradicionales a este tipo de rentas conlleva ciertas dificultades, ya que las actividades realizadas en Internet pueden ser una mezcla o conjunto de actividades económicas e inversiones ambiguas por su carácter o fuente geográfica. Incluso después de determinar la fuente y el carácter quedan aún ciertas ambigüedades sobre la atribución y reparto de rentas, y todo ello porque el progreso de la tecnología ha llevado a las sociedades a hacer negocios a través de nuevos medios que anteriormente no se usaban.

A pesar de estas dificultades, no se ha contemplado la posibilidad de establecer un régimen de imposición de rentas derivadas del comercio electrónico. El Ministerio de Hacienda publicó una nota informativa sobre tributación del correo electrónico en la que apoya la neutralidad, un principio fundamental de la política fiscal de EUA. Según este principio, el sistema fiscal de EUA debe tratar, en el plano económico, a las rentas similares con igualdad. Es decir, las rentas han de ser tratadas de la misma forma, se obtengan o no por vía electrónica. Este principio se recoge ya en los reglamentos vigentes que determinan el carácter y la fuente de las rentas derivadas de operaciones por vía electrónica.

El Ministerio de Hacienda ha dejado también clara su preferencia por el mantenimiento de los principios fiscales existentes, y su adaptación en caso necesario. Añadir el enfoque de la adaptación es lo más indicado, debido a que la era del comercio electrónico tiene todavía un largo recorrido y las normas fiscales internacionales deberán adaptarse globalmente.